

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2024-00050-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: MARTHA LIZARAZO RINCON

ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **MARTHA LIZARAZO RINCON** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** por la presunta vulneración del derecho de Petición y Debido Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

- 1°. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora MARTHA LIZARAZO RINCON en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
- 2°. NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a la accionada UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS con el fin de que ejerza su derecho de defensa, si lo considera pertinente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.
- 3°. OFICIAR a la accionada UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desea ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan responder frente a los hechos y pretensiones expresados por la señora MARTHA LIZARAZO RINCON exponiendo las razones a que tenga lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.
- **4°. NOTIFICAR** el presente auto a las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.
- 5°. DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IARICELA C. NATERA MOLINA .

Juez

LUCIO VILLÁN ROJAS

Secretario